República de Colombia

Aa003113554

Dilia---------- ESCRITURA PÚBLICA Nº **517.**

---------- QUINIENTOS DIECISIETE. ----------

---------- FECHA: MARZO 05 DEL 2013. ----------

Notaría 3a Popayán

Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
No BB16999999929916

---------- REPUBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** --------

---------- **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** ----------

------- **NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE POPAYÁN** ----------

CLASE DE ACTO: **REFORMA DE ESTATUTOS** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ---------- IDENTIFICACIÓN

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA----------

---------- Nit. 800253040-2

Aclarada por EP 2071 de 19 de Jul. a hoja de esto Notaría

En la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los CINCO (05) días del mes de MARZO del año Dos Mil Trece (2013), ante mí **MARIO OSWALDO ROSERO MERA,** Notario Tercero del Círculo Notarial de Popayán; compareció con minuta en medio digital **JAIME GARRIDO MEJIA,** identificado con cédula Nº 10.529.046 expedida en POPAYAN; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y manifestó: ----------

PRIMERO: Que actúa en este instrumento en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA con **Nit.** 800253040-2, lo que acredita con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10412AIMKC9DAaIQ 03/11/2015 República de Colombia
Ca144768447
1806498R6UBU84Ra4 07/12/2012
Cadena S.A. Nit. 890.900.940

Cauca, documento que se protocoliza con este instrumento. ------

SEGUNDO: Que en la calidad antes citada por medio de este instrumento procede a **ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTA** Nº **96** del 21 de diciembre de 2012 y **LOS ESTATUTOS** objeto de reforma que a continuación se transcriben: ----------

----------ASAMBLEA EXTRAORDINARIA O JUNTA DE SOCIOS --------

----------ACTA No. 96----------

LUGAR: - Sala de Juntas Alcaldía de Popayán.----------

FECHA: - 21 de diciembre de 2012. ----------

HORA: - 10:00 a.m.----------

ASISTENTES:----------

Doctor: - Francisco Fuentes Meneses, Alcalde Municipio de Popayán----------

Doctora: - María Lourdes Salazar Bolaños, Directora Territorial Cauca Ministerio de Transporte, Delegada del Ministerio de Transporte.----------

Ingeniero: Francisco Julián Castro Caicedo, Presidente Asociación de Exalumnos de UNICAUCA----------

Ingeniero: Jaime Garrido Mejía, Gerente CDAP. ----------

INVITADOS:----------

Doctor: Miguel Hernán Muñoz Salamanca, Secretario de Tránsito y Transporte Municipio de Popayán----------

Doctora: Rosa Idalia Rosero Argote, Contadora Externa CDA.- ----------

Doctora: Luz Mercedes Cuchumbe Cerón, Profesional Universitaria CDA. --------

CUOTAS DE REPRESENTACIÓN:----------

MUNICIPIO DE POPAYÁN ----------	91.99%
MINISTERIO DE TRANSPORTE----------	7.90%
ASOCIACION DE EXALUMNOS UNICAUCA ----------	0.11%
TOTAL - - -	

República de Colombia

Aa003113568

Notaría 3a Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
No BB15999999930016

En Popayán capital del Departamento del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2012 en la Sala de Juntas de la Alcaldía de Popayán, siendo las 10:00 a.m., se reunió La Junta de Socios del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., en cumplimiento del **ARTICULO VIGESIMO CUARTO REUNIONES DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS CON CONVOCATORIA PREVIA**, para lo cual se determinó deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día.----------

ORDEN DEL DIA: ----------

1. Aprobación del Orden del día----------
2. Nombramiento del Presidente de la Junta y Secretario.----------
3. Lectura del Acta anterior.- ----------
4. Informe del Gerente.- ----------
5. Estudio y aprobación del proyecto de presupuesto para la vigencia 2013.----
6. Estudio de Reforma Estatutaria----------
7. Nombramiento de comisión para lectura y aprobación del Acta----------

----------DESARROLLO----------

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: Se efectuó la verificación del quórum con la asistencia del 100% de las cuotas de participación de conformidad con los nombres de las personas registradas al principio de la presente Acta, determinando la existencia del quórum necesario para deliberar y decidir.

1. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:** Una vez leído el orden del día, a petición de los Socios se retira del orden del día el punto 3. Lectura del acta anterior, por cuanto esta ya fue leída y aprobada por la comisión. Con esta modificación, por unanimidad es aprobado el orden del día.----------
2. **NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS:** Por determinación de los Socios Asistentes se eligió para presidir la reunión al Doctor Francisco Fuentes

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10412IIMKCKD9a1Q
Ca144767537
100E390BU834HaEH9 07/12/2012
Ccadena s.a. Nit.890930340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Meneses, Alcalde del Municipio de Popayán, y como Secretario al Doctor Jaime Garrido Mejía, Gerente del CDAP. ----------

4. **INFORME DEL GERENTE:** El Sr. Gerente procede a dar su informe haciendo énfasis en los siguientes puntos: En la Auditoría de Seguimiento adelantada durante el presente año por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) se logró obtener la acreditación de seguimiento lo que nos permite continuar prestando el servicio con eficiencia y calidad. Con relación a la operatividad del CDA, durante la presente vigencia, el CDA ha mantenido la constante de incremento en los ingresos operacionales lo que nos permite tener un mejor panorama financiero de la entidad. Los recaudos a 30 de noviembre son la suma de $614.855.304 equivalente al 95% de lo proyectado para la vigencia, lo que nos permite evidenciar que con el recaudo del mes de diciembre estaremos superando el 100% de la proyección. El cinco de diciembre el Municipio de Popayán realizó la transferencia de recursos por la suma de 300 millones como incremento de capital. De acuerdo a lo ordenado por Asamblea, se hizo un acercamiento con el Representante Legal de Gold Electronic quien estuvo en nuestras instalaciones el día 12 del presente mes, y a quien se le propuso cancelar de forma inmediata el capital de la obligación el cual asciende a la suma de 201 millones de pesos, es de anotar que la liquidación presentada por el Dr. Andrés Núñez, alcanza casi los 525 millones de pesos. Se está a la espera de una respuesta por parte de Gold Electronic a la propuesta presentada por esta gerencia. Con relación a los pasivos de la empresa a la fecha se han cancelado las siguientes obligaciones: Porvenir S.A la suma de $45 millones de pesos, al Ingeniero Carlos Medina Gutiérrez se canceló en su totalidad el contrato de la vigencia 2008 por $19.161.779, a la DIAN $8.834.000 de la vigencia 2009, se cancelo a Bancolombia la suma de $127.500.000 quedando a paz y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

salvo por todo concepto, A Seguridad del Cauca de la vigencia 2011 se canceló $26.070.431 y a la fecha se está al día. Durante la vigencia 2012 se han cancelado pasivos totales por valor de $226.566.210, teniendo en cuenta que en el primer semestre se canceló el crédito con el Banco Av. Villas y el convenio que se tenia con la Dian respecto a la renta de 2006. Los pasivos laborales se encuentran cancelados a la fecha, estamos a la espera de la sentencia sobre la demanda laboral la cual no superara los $25 millones de pesos. ----------

5. **ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2013.** En este punto la señora Contadora procede a presentar el proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2013 el cuál está aforado en la suma de $612.543.793 dicho calculo esta basado en el incremento estadístico de los ingresos de años anteriores; con relación a las tarifas se ha establecido un incremento que sea competitivo con relación a los otros CDA de la región. La señora Contadora explica que en el presupuesto de ingresos se ha determinado discriminar el IVA generado en las operaciones por cuanto es una obligación del CDA entrar a facturar IVA por los servicios ofrecidos. Con relación a los cálculos sobre la nómina se ha proyectado un incremento del 5% el cual será ajustado al que determine el gobierno nacional. Dentro de la planta de personal se proyecta la contratación de un funcionario (a) para el servicio de aseo de medio tiempo por cuanto es una necesidad urgente para el CDA. Los Socios debaten ampliamente el proyecto presupuestal y se hacen las siguientes precisiones: las tarifas deben ser manejadas con un porcentaje de descuento para convenios realizados con empresas para la prestación del servicio; se debe manejar una política de mercadeo agresiva para lograr las metas propuestas y poder generar unos mayores ingresos que retribuyan en un mayor porcentaje de utilidad para los asociados ya

Notaría 3a Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PAPEL DE SEGURIDAD
No BB15999999930016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144767536
07-12-2012 1006184Aa4999UB
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

7. **NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN PARA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**. Se decide que los socios asistentes aprobaran y firmaran la presente acta una vez leída y teniendo en cuenta el proceso que se ha desarrollado en ella. ----------

Notaría 3a Popayán

Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
No BB15999999930016

Agotado el orden del día se da por terminada la reunión siendo las 2:00 p.m. del veintiuno (21) de diciembre de 2013. ----------

Constancia de aprobación: Los abajo firmantes certificamos que hemos leído la presente Acta y por encontrarla acorde con lo tratado en la reunión le impartimos nuestra aprobación.----------

FRANCISCO FUENTES MENESES — **MARIA LOURDES SALAZAR BOLAÑOS**

Presidente---------- Delegada Ministerio de Transporte

FRANCISCO JULIÁN CASTRO CAICEDO — **JAIME GARRIDO MEJIA**

Presidente Asociación de Exalumnos — Secretario

Universidad del Cauca. ----------

-- (Termina el Acta) ----------

Transcripción de los ESTATUTOS: **TEXTO DE LOS ESTATUTOS DEL CENTRO DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA. C.D.A.P. CAPITULO I: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.** ----------

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: el nombre de la Sociedad es CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA, con la siguiente sigla: C.D.A.P LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NATURALEZA:** La Sociedad Centro de Diagnostico Automotor de Popayán Limitada es una Sociedad de Economía Mixta de segundo grado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá de manera general bajo el mandato del derecho privado y de manera excepcional bajo el derecho público en lo que la ley le ordene, en razón de la composición de su capital y del desarrollo de su objeto

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10415DKa9QII9MKC
03/11/2015
República de Colombia
Ca144767535
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
07-12-2012
1096281054Aa489989
cadena s.a. Nit. 890939340

social. PARAGRAFO: En materia de contratación, se regirá por el derecho privado teniendo en cuenta que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2012. No obstante en los procesos de contratación se dará aplicación a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será en el Municipio de Popayán, capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país. **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD:** La nacionalidad de la Sociedad es colombiana, actuará en todo caso bajo el amparo de la ley nacional, en concentración con las regulaciones de los tratados internacionales legalmente aprobados que se ocupen de materias relacionadas con su objeto social. **ARTICULO QUINTO.- DURACION: El** término de duración de la sociedad es de 50 años contados a partir del 13 de agosto de 1993, fecha de su constitución legal mediante otorgamiento de la Escritura Pública No. 2613 del 13 de agosto de 1993, de la Notaria Primera del Circuito de Popayán. **CAPITULO II OBJETO SOCIAL. ARTICULO SEXTO.- OBJETO SOCIAL:** Constituye el objeto social de la Empresa: **a**.-Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial; **b.-** Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el Capítulo VIII del Título II del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2002 y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla tanto en lo relacionado con la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular, oficial, diplomático, extranjero y/o cualquier otro servicio; **c**- Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores de accidentes de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de trámites de transito, de registros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa003113558
Notaría 3a
Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
No BB15999999930016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015
10414aGQUKMKCKD
a 147675 54
1908390BU84Ra4R9
07-12-2012
cadena s.a. Nit.890930534-9

de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de transito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte y en general toda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de transito que puedan ser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarla o modificarla; **d-** Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y de transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social; **e-** Servir como perito en materia de seguridad vial ante la autoridad o el particular que lo solicite; **f-** Adelantar programas de seguridad vial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares; **g-** Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios; **h-** Adelantar la gestión en el proceso de expedición de licencias de conducción; **I-** Montar y administrar escuelas de enseñanzas de conducción; **j-** Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial en lo relacionado con el vehículo, la vía y el conductor; **k-** Diagnosticar a las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de conducción; **l.** Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, elementos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social; **ll-** Constituir y/o hacer parte de sociedades cuyo objeto social de alguna manera se relacione con el suyo; **m.** Adquirir dinero en préstamo o cualquier otra clase de contrato para atender las obligaciones de su objeto social, en la medida de sus capacidades; **n**. Adquirir y/o tomar en arrendamiento los bienes inmuebles o muebles que necesite para el desarrollo de su objeto social; **ñ**. Adelantar, elaborar, divulgar, comercializar toda clase de investigaciones relacionada con la seguridad vial; **o**. Desarrollar toda clase de investigaciones tecnológicas que conduzcan al mejoramiento de los servicios que presta; **p-** Vender y o dar en arrendamiento sus instalaciones y/o sus equipos, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la medida de sus posibilidades, sin desatender su objeto social; **q**. Participar activamente con las autoridades de tránsito y ecológicas de programas de seguridad vial y de conservación del medio ambiente; **r**. Prestar a domicilio los servicios que desarrolle en su sede propia, bien dentro de la ciudad de Popayán o fuera de ella, siempre y cuando la calidad de los mismos no sufra desmedro; **rr**. Los demás que le llegare a señalar de manera expresa la ley, su Junta de Socios o que sean complementarias de alguna u otra manera con los antes enumerados. **CAPITULO III CAPITAL SOCIAL, CUOTAS DE CAPITAL, SOCIOS. ARTÍCULO SÉPTIMO**.- Capital Social.- La Sociedad tiene capital debidamente pagado de MIL VEINTISIETE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($1.027.692.138) moneda corriente, dividido en 1.027.692,13 cuotas de capital de un valor unitario de MIL PESOS ($1.000) cada una. **ARTÍCULO OCTAVO.- CUOTAS DE CAPITAL:** las cuotas de capital que componen el capital son un total de 1.027.692.14 las cuales son indivisibles. **ARTÍCULO NOVENO: SOCIOS DE LA SOCIEDAD:** Son socios de la Sociedad: el Municipio de Popayán, el Ministerio de Transporte y la Asociación de Ex alumnos de la Universidad del Cauca, con una participación de capital así:

SOCIO	APORTE	CUOTAS	%
MUNICIPIO DE POPAYAN	945.373.926	945.373.92	91.99
MINISTERIO DE TRANSPORTE	81.221.821	81.221.82	7.90
ASOCIACION DE EXALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA	1.096.391	1.096.39	0.11
SOCIOS TRES (3)	1.027.692.138	1.027.692,13	100%

ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS: La sociedad llevara un registro de socios y sus cuotas sociales, conforme con las exigencias legales y debidamente registrado en la Cámara de Comercio del Cauca, en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cual se anotara el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación, representación legal, numero de cuotas de cada socio, así como las medidas cautelares que se llegaren a decretar sobre las mismas, gravámenes y cesión que se efectúen, aun por vía de remate judicial o administrativo. ----------

Notaría 3a Popayán

Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
No BB15999999930016

CAPITULO IV CESIÓN DE CUOTAS ----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CESIÓN DE CUOTAS:- Las cuotas de capital pueden ser cedidas conforme a las leyes colombianas que regulan la materia y conforme a los presentes estatutos. Toda cesión de cuotas implica una reforma estatutaria y deberá ser elevada a escritura pública, otorgada por el representante legal de la sociedad, el cedente y el cesionario y efectuar el correspondiente registro ante la Cámara de Comercio del Cauca, para su validez ante terceros. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO DE PREFERENCIA:** En todos los casos de cesión de cuotas de capital por parte de algún socio, operara el derecho de preferencia de los otros socios y por tanto siempre que haya cesiones de cuotas de capital, en todo o en parte, se deberá ofrecer primero a los otros socios por medio de representante legal, quien dará traslado a la oferta de inmediato y por escrito a los otros socios, indicando el precio, los plazos y demás condiciones de la cesión, con el fin que dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, manifiestan por escrito si tienen interés en adquirirla y las condiciones en que lo harían. Los socios que manifiesten por escrito su interés en adquirirla las cuotas a ceder, tendrán derecho a adquirir las cuotas partes en proporción a su actual participación accionaría de capital. En caso de diferencias en cuanto el precio , el plazo y las condiciones de la cesión de cuotas, la materia se someterá a estudio de peritos que rendirán concepto a la Junta de socios y será de obligatorio acatamiento para las partes. Los peritos serán designados por la Cámara de Comercio del Cauca, a solicitud de parte. El costo del peritaje será asumido por las partes en diferencia por partes iguales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- INGRESO DE NUEVOS SOCIOS:** En caso de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015 10413QIIOMKCKD9a

Ca144767533

07-12-2012 1905-49999BU84Ha4

cadena s.a. Nit. 8909905340

que el derecho de preferencia consagrado en la ley comercial y conforme a lo estipulado antes no fuere usado por ninguno de los socios, la cesión de cuotas se hará por medio de representante legal de las otras personas, quien les hará la oferta por escrito y quienes manifiesten su interés deberán ser puestos a consideración de la junta de socios dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la oferta del socio cedente. Dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la presentación de los interesados en la adquisición de la cuota parte que cede, deberá tomarse una decisión por parte de la junta de socios para su admisión. Si la junta de socios no admite a ninguno de los interesados en adquirir la cuota de capital de que se cede deberá ordenar de inmediato la disolución y liquidación de la sociedad en los términos de la ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DERECHO DE PREFERENCIA EN LA LIQUIDACIÓN: En el proceso liquidatario de la sociedad, operara, también el derecho de preferencia de los demás socios en cuanto a la adquisición de bienes y elementos que puedan ser puestos en venta. Este derecho también se aplicara en el caso de quiebra. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DERECHO DE PREFERENCIA EN LA LIQUIDACIÓN DE UN SOCIO:** En los casos de proceso de liquidación de alguno de los socios de la sociedad también se aplicara el derecho de preferencia de los demás socios en esta sociedad, quienes deberán manifestarlo de esa manera, por escrito. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN POR CESIÓN DE CUOTAS:** Cuando la cesión de cuotas genere cambios en la administración de la sociedad, habrá obligación para el representante legal de publicar debidamente un extracto de la escritura pública en que se consagre tal modificación, del mismo modo como opero para el acto de constitución de la sociedad. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- MAYORIA CALIFICADA PARA CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL:** Para el acto de cesión de cuotas de capital deberá contarse con la aprobación de por lo menos el 90% de la cuota capital en que se encuentra dividido el capital

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa003113560

social en votación realizada en reunión de la junta de socios y de los cual deberá dejarse constancia por escrito. ----------

CAPITULO V DERECHO DE LOS ASOCIADOS.- ----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DERECHO DE LOS ASOCIADOS: Cada cuota de capital confiere a los socios, los siguientes derecho esenciales: **a-** Un voto por cada cuota ; **b-** Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la junta general de socios de la empresa; **c-** Percibir proporcionalmente a sus cuotas de capital, las utilidades anuales que genere la sociedad; **d-** Examinar en cualquier momento los libros, registro y documentos de la sociedad, lo cual deberá ser facilitado por el representante legal, sin que pueda haber objeción de parte de este; **e-** Recibir al momento de la liquidación de la sociedad, una parte de los activos a distribuir, proporcionalmente a sus cuotas de capital; **f-** Ejercer los derechos y cumplir todas las obligaciones que la ley establece para los socios de sociedades de esta naturaleza. ----------

CAPITULO VI.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS ----------

ARTICULO DECIMO NOVENO: Los socios deberán responder ante terceros hasta por el valor de sus aportes de cuotas sociales en la sociedad. **ARTICULO VIGESIMO.- NUMERO DE SOCIOS:** La sociedad nunca podrá tener menos de 2 socios, ni más de 25 y cuando llegare a exceder esa cifra dentro de los 2 meses siguientes a este hecho, deberá proceder a transformarse en la clase de sociedad que corresponde conforme a las disposiciones legales. En todo caso cuando la disminución de socios implique disminución de capital, deberá tramitarse previamente ante las autoridades competentes, el correspondiente permiso para elevarla a escritura pública el acto de disminución de capital.----------

CAPITAL VII.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. ----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá los siguientes órganos de administración en orden jerárquico. **a-** Asamblea o junta de socios; **b-** Junta directiva; **c-** Gerencia o Representante

Notaría 3 a Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
No BB15999999930016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144767532
Papel de uso exclusivo para copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Legal. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ASAMBLEA DE SOCIOS:** La compondrán únicamente los socios activos de la sociedad, quienes podrán hacerse representar por delegados temporales o permanentes, mediante poder escrito que deberá presentarse ante el representante legal de la sociedad antes de asistir a cualquier reunión de la junta. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE SOCIOS:** La asamblea o junta de socios se reunirá de manera ordinaria una vez al año antes del último día del mes de marzo, para examinar la situación de la sociedad, sus estatutos financieros en la vigencia anual anterior, los informes de gestión y tomar las decisiones a que haya lugar en cada caso conforme a los presentes estatutos y a la ley. Las reuniones deberán ser convocadas por el representante legal, por escrito con una antelación no menor a 5 días hábiles a la fecha de su celebración. En las reuniones de la asamblea o junta de socios cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. **PARRAFO PRIMERO:** En caso de que el representante legal no hiciere la convocatoria de la asamblea o junta de socios ordinaria conforme a lo aquí estipulado, los socios se reunirán por derecho propio en cualquier lugar de la ciudad de Popayán, el primer día hábil del mes de abril, exigiendo todos los informes de ley al representante legal y al fiscal y pudiendo tomar decisiones validas. **PARRAFO SEGUNDO.** Cuando la asamblea o junta de socios no lograrán el numero plural (de diferentes socios) de cuotas suficientes para formar la mayoría, deberá intentarse nuevamente, por el socio o socios asistentes, una nueva reunión en la cual se tomaran las decisiones con el numero de cuotas partes que asistan. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REUNIONES EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS:** La asamblea o junta de socios se reunirá de manera extraordinaria en cualquier época, previa convocatoria del representante legal de la sociedad, por escrito, con cinco días calendario antes de la fecha de la reunión; o por convocatoria en las mismas condiciones que haga el revisor fiscal; o por convocatoria de reuniones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa003113561
Notaría 3 Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
No BB15999999930016

extraordinarias de la asamblea o junta de socios, deberá anunciarse el orden del día a tratar y el mismo no podrá ser modificado en la reunión por ningún motivo. **PARRAFO.** Para todas las reuniones de la asamblea o junta de socios, se citara al revisor fiscal. Su inasistencia no invalidara ninguna de las actuaciones de los socios, pero será causal de mala conducta para el funcionario. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REUNION DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS EN CONVOCATORIA PREVIA:** En cualquier lugar y tiempo en que se encuentren reunidos la totalidad de los socios de la empresa, podrán constituirse en asamblea o junta de socios, estableciendo un orden del día a desarrollar y pudiendo tomar decisiones plenamente validas, conforme a estatutos y la ley. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS:** En todas las reuniones de la asamblea o junta de socios habrá una dirección a cargo del presidente, elegido entre los socios asistentes, por el voto de mayoría simple de las cuotas de capital presentes. En caso de falta de acuerdo para elegir el presidente de la reunión, la presidencia será ejercida por el socio o delegado de socio cuyo nombre y primer apellido sea precedente en orden alfabético.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SECRETARIA DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS: En todas las reuniones de la asamblea o junta de socios habrá un secretario, que será el representante legal de la sociedad o en su ausencia la persona que sea designado por el presidente de la reunión. El secretario siempre será ad-hoc. **VIGÉSIMO OCTAVO.- QUORUM DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS:** Para la validez de las reuniones de la asamblea o junta de socios, deberá estar presente un número plural de socios que representen por lo menos el noventa (90%) de las cuotas partes en que se encuentra dividió el capital social de la Empresa. **PARAGRAFO:** Si convocada la reunión de la Asamblea o Junta de socios, en debida forma y no hubiese quórum, deberá convocarse de inmediato por escrito nuevamente para no antes de los cinco (5) días hábiles, ni después de los diez (10) días hábiles. En esa segunda reunión será válido el quórum que se

Este documento fue generado con un software gratuito - No tiene costo para el usuario

forme en cualquier número plural de socios y podrán tomarse las decisiones estatuarias y de ley a que haya lugar. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ACTAS DE LAS REUNIONES:** De todas las reuniones de la asamblea o junta de socios deberá dejarse constancia por escrito de lo que en ellas suceda, mediante acta que será elaborada por el secretario y llevara las firmas del presidente y el secretario, debiendo ser sometida a aprobación en las siguientes reuniones de la asamblea o junta de socios. Las actas deberán contar en el libro de actas de la asamblea o junta de socios, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio del Cauca. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-DECISIONES DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS:** Todas las decisiones que se tomen en la Asamblea o Junta de Socios deberán contar con la aprobación del noventa (90%) por ciento de las cuotas partes del capital mediante la votación de un número plural de socios. En caso de empate se deberá repetir la votación y si subsiste el empate se definirá por el mecanismo de la suerte que sea escogido por los socios. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. PODER DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS.-** la asamblea o junta de socios es el máximo órgano de dirección de la sociedad y sus decisiones no tendrán recursos y solamente podrán ser atacadas mediante la utilización de los mecanismos legales y ante la autoridad competente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS:** Son facultades exclusivas de la asamblea o junta de socios; **a-** reunirse en los términos de los presentes estatutos y de la ley; **b-** examinar y estudiar, modificar y aprobar o reprobar los estatutos financieros, con sus balances y estados de pérdidas y ganancias, y los informes de gestión que sean presentados por la junta directiva, el representante legal y el revisor fiscal; **c-** determinar la distribución de utilidades y disponer de su utilización, así como el plazo y forma en que se pagaran; **d-** ordenar la cancelación de las perdidas; **e-** ordenar la formación y/o el incremento de los fondos de reserva; **f-** designar y remover cuando a ello haya lugar al gerente o representante legal de la sociedad; **g-** designar y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa003113562

remover libremente cuando a ello haya lugar al liquidador de la sociedad; **h-** designar y remover libremente cuando a ello haya lugar el revisor fiscal (principal y suplente) de la sociedad; **i-** fijar el salario del representante legal y honorarios del revisor fiscal; **j-** reformar los estatutos; **k-** ordenar el aumento y disminución del capital de la sociedad; **l-** aprobar la cesión de cuotas de capital y el ingreso de nuevos socios; **ll-** designar a los miembros de la junta directiva; **m-** ordenar la enajenación total o parcial de la sociedad y de sus bienes inmuebles; **n-** ordenar la transformación de la sociedad en otra clase de sociedad o sociedades; **ñ-** cambiar el domicilio de la sociedad; **o-** delegar en la junta directiva o en el representante legal alguna o algunas de sus funciones propias, por términos previamente indicados y con facultades precisas; **p-** ejercer todas las demás funciones que no sean asignadas a los otros órganos de administración de la empresa; **q-** ejercer todas las funciones propias de dueño de una sociedad; **r-** autorizar a la gerencia para celebrar toda clase de contratos cuyo monto no sea superior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor del presupuesto anual de la sociedad o que signifique traslado de dominio en el caso de inmuebles; **s-** ejercer todas las funciones que la ley le asigna a las asambleas o juntas de socios. **t**. resolver mediante votación los estatutos que sean de su competencia o por disposición de la ley o de los estatutos; **u.** determinar la planta de cargos de la empresa y señalar los montos salariales; **v**. autorizar al gerente para celebrar toda clase de contratos cuyo monto sea superior a 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes del total del presupuesto anual de la empresa y en aquellos casos en que las normas de contratación pública así lo exijan; w. establecer las políticas de administración de la gerencia y dictar el reglamento interno de la sociedad; **x**. definir los desacuerdos entre la gerencia y la junta directiva; y. ejercer las facultades disciplinarias sobre el gerente de la sociedad; **z**. aprobar en su última reunión del año calendario el presupuesto de la empresa y las demás funciones que no le sean asignadas a la gerencia.

Notaría a
Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
No BB15999999930016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca 447507500
07/12/2012
Cadena S.A. NIT 830085340
Cadena S.A. Nit. 830.085.340-5

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- LA JUNTA DIRECTIVA: La sociedad tendrá una junta directiva institucional elegida por la asamblea o junta de socios, para periodos de un año que comenzara el 1 de abril y será integrada por 5 directivos que tendrán el carácter de principales, así: **1.** Alcalde del Municipio de Popayán o su delegado; **2.** Secretario de Tránsito y Transporte de Popayán o quien haga sus veces o su delegado, **3.** Ministro de Transportes o su delegado, **4.** El Representante legal de la Asociación Exalumnos de la Universidad del Cauca o su delegado. **5.**El delegado que represente alguna institución gremial de la ciudad o del departamento y que de alguna u otra manera se relacione con el objeto social de la empresa, escogido como a previa consulta, por la asamblea o junta de socios. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La junta directiva de la sociedad deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez cada mes calendario por convocatoria que deberá ser por escrito por parte del representante legal, con antelación no inferior a 3 días calendario. **PARAGRAFO**. De manera extraordinaria se podrá reunir en cualquier momento mediante citación con un día anterior hecha mediante el uso de un medio de comunicación inmediato pero dejando constancia de la citación. Las citaciones a reuniones extraordinarias las hará el representante legal a por lo menos 3 integrantes de la junta directiva. En las reuniones extraordinaria solamente podrán ser tratados los temas que hayan provocado su convocatoria para lo cual se hará conocer previamente el orden del día que no podrá ser modificado por ningún motivo. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Las reuniones de la junta directiva tendrán quórum para deliberar y decidir con la asistencia de tres (3) directivos o sus delegados. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** De todo lo que suceda en las reuniones de la junta directiva de la sociedad deberá dejarse constancia por escrito mediante la elaboración de un acta que será elaborada por el secretario y llevara la firma de este y del presidente.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa008113563

420

Estas actas deberán constar en el libro de actas de la junta directiva debidamente registrado en la cámara de Comercio del Cauca. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA:** En todas las reuniones de la junta directiva habrá un presidente que dirigirá la sesión elegido mediante el voto de la mayoría simple por los directivos que asistan para el periodo completo o para un determinado periodo o para cada reunión. En caso de falta de acuerdo para elegir al presidente presidirá el director que en estricto orden alfabético de nombres y primer apellido sea precedente. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- PRESENCIA DEL REVISOR FISCAL EN LA JUNTA DIRECTIVA:** El Revisor Fiscal de la sociedad podrá ser citado a las reuniones de la Junta Directiva. Su ausencia no invalidará lo que en ellas sea decidido, pero será causal de mala conducta para el funcionario. **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son facultades o atribuciones de la Junta Directiva: **a)** Servir de órgano de consulta a la gerencia en todos los casos en que esta lo solicita o así lo dispongan la ley o los estatutos; **b**) Estudiar y llevar a la junta de socios si es del caso los informes financieros, administrativos y de gestión que mensualmente rinda la gerencia de la empresa y/o cualquier otro empleado de la misma a quien se le solicite, **c)**. Conocer previamente de los contratos de consultoría, asesoría y de servicio especiales externos que se requieran par la buena marcha de la empresa cuya sustentación deberá hacer la gerencia. **d).** Resolver sobre los permisos, vacaciones y licencias de la Gerencia. **e)** Analizar y aprobar el presupuesto del incremento de las tarifas de la prestación de servicios de la empresa; **f)** Vigilar el cumplimiento de la ley y los estatutos por parte de la gerencia y demás trabajadores de la empresa, así como el cumplimiento de las metas propuestas y del adecuado desarrollo de la ejecución presupuestal informando periódicamente a la asamblea o junta de socios; **g)** Rendir informe anual de actividades a la asamblea o junta de socios; **h)** Representar a la Sociedad en casos especiales en que deba haber presencia institucional; **i)**

Notaría
Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
No BB15999999930016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144767529
Cadena S.A. Nit. 890.930.514
07-12-2012
Cadena S.A. Nit. 890.930.514
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Ejercer las facultades que la ley confiere a las juntas directivas de esta clase de sociedades. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- GERENCIA DE LA SOCIEDAD:** El Gobierno y administración inmediata de la sociedad estará a cargo de un funcionario denominado gerente, quien ostentara la representación legal de la empresa, será nombrado por Asamblea o Junta de Socios con calidad de libre nombramiento y remoción, su elección se llevara a cabo en la reunión ordinaria del mes de marzo en su defecto en la extraordinaria que se lleve a cabo para tal fin, el periodo de ejercicio será de un año contado a partir de la fecha de posesión, pero pudiendo ser removido del cargo por la asamblea o junta de socios en cualquier momento en que la evaluación de su gestión a criterio de la junta directiva no responda a las políticas y a las expectativas de la sociedad. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- ELECCIÓN DEL GERENTE:** será elegido gerente la persona que obtenga el voto plural de los socios que supere el noventa (90%) de las cuotas en que se encuentre dividido el capital social de la empresa. Podrá ser reelegido por el mismo término del periodo antes señalado sin perjuicio de ser removido en los casos previstos en estos estatutos. Cuando no se realizare la elección del gerente en la fecha estatutaria correspondiente, el anterior continuara en el ejercicio de su cargo hasta tanto la asamblea de socios haga la elección respectiva. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- CUALIDADES PARA SER GERENTE:** La persona elegida como gerente de la empresa deberá ser ciudadano colombiano de nacimiento, tener título universitario en cualquier área del saber y experiencia profesional mínimo de dos años en el sector público o privado preferiblemente en cargos de dirección o con formación de postgrado relacionado con la naturaleza de la empresa. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- SUPLENTES DEL GERENTE:** Las ausencias temporales o permanentes del gerente las suplirá el presidente de la Junta Directiva o quien éste delegue mientras se realiza el proceso de elección conforme a los estatutos. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- POSESIÓN DEL GERENTE:** el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa003113564
Ca144767528

gerente asumirá el cargo en los términos de la ley para empleados públicos en reunión de la junta directiva de la sociedad o ante la falta de reunión de la misma por derecho propio. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: REQUISITOS DEL GERENTE SUPLENTE:** deberá tener y acreditar los mismos que el gerente cuya ausencia temporal o permanente reemplaza. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- FUNCIONES DEL GERENTE:** Son facultades o funciones del Gerente: **a-** administrar de la mejor manera todos los intereses de la empresa; **b-** citar en debida forma las reuniones de la asamblea o junta de socios y de la junta directiva; **c-** preparar los informes que deben ser presentados en las reuniones de la asamblea o junta de socios o de gestión que ordene la ley; **d-** dirigir todas las actividades de la empresa conforme a las políticas que trace la asamblea o junta de socios; **e-** conocer de las sanciones directivas a que haya lugar para los trabajadores de la empresa e imponer las sanciones que corresponda conforme a la ley; **f-** designar a todos los trabajadores de la empresa conforme a la planta de cargos que sea dispuesta por la asamblea o junta de socios; **g-** representar a la sociedad en todos sus actos; **h-** contratar los servicios y productos que requiera la empresa para su buena marcha conforme a las políticas de la asamblea o junta de socios los estatutos o la ley; **i-** conferir poderes especiales a apoderados que representen a la sociedad en cualquier clase de conflictos o circunstancias en que ello sea necesario; **j-** suscribir todos los contratos de la sociedad cuyo monto sea inferior a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales mensuales vigentes del presupuesto anual de la empresa y en aquellos casos en que las normas de contratación pública así lo exijan; **k-** suscribir todos los títulos valores que expida o gire la sociedad ; **l-** vigilar de manera estricta los fondos de la sociedad por lo que responderá por las irregularidades que en este aspecto se presenten; **ll-** dirigir la contabilidad de la empresa y exigir que su contenido se maneje al día ; **m-** llevar y firmar la correspondencia de la sociedad; **n-** ordenar todos los gastos de la sociedad; **ñ-** responder por el buen estado de las instalaciones de la sociedad, de

Notaría
Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PAPEL DE SEGURIDAD
No BB15999999930016

sus equipos, muebles e instrumentos de servicio; **o-** representar a la empresa en asuntos gremiales o eventos especiales relacionados con la seguridad vial en Colombia o en el exterior; **p-** suministrar de manera oportuna y cierta toda la información que sobre el desarrollo y las actividades de la empresa demande el revisor fiscal; **q-** preparar y presentar oportunamente a consideración de la asamblea o junta de socios el presupuesto anual de ingresos y egresos de la sociedad; **r-** desarrollar todo aquello que son facultades de los representantes legales conforme a los estatutos y la ley que no hayan sido asignadas a la asamblea o junta de socios y/o junta directiva. ----------

CAPITULO VIII. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. ----------

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- REVISOR FISCAL: La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un revisor fiscal para un periodo de un año pudiendo ser reelegido de manera indefinida y cuyo periodo comenzara el primero de abril. **PARAGRAFO PRIMERO:** La designación del revisor fiscal quedara condicionada a que conforme a las leyes que regulen la materia sea obligatorio para la sociedad tener un funcionario de esta naturaleza, según su capital, su patrimonio, su renta y sus movimientos financieros. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- VINCULACIÓN DE REVISOR FISCAL:** El revisor fiscal de la sociedad no será empleado de ella y en todo caso será contratado por prestación de servicios civiles, con unos honorarios que serán fijados por la asamblea o junta de socios y cumplirá sus funciones mediante la utilización de sus propios recursos contando con plena facilidad de toda la información que requiera por parte de la gerencia. **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL:** El revisor fiscal tendrá un suplente que suplirá sus ausencias temporales o definitivas en las mismas condiciones, el periodo del suplente será igual al del revisor fiscal. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL:** será elegido Revisor Fiscal quien obtenga el voto plural de los socios que represente por lo menos el noventa (90%) de las cuotas partes en que se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa003113565
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 1041211MRCOD3a1
Ca144767527

encuentre dividido el capital. **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- CALIDADES DEL REVISOR FISCAL:** Para ser revisor fiscal de esta sociedad se requiere ser contador público con título universitario acreditando el grado con una antelación mínimo de cinco (5) años y demostrar experiencia en revisoría fiscal no inferior a dos años. El revisor fiscal suplente deberá llenar los mismos requisitos. **ARTICULO QUICUAGESIMO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Las funciones del revisor fiscal son las que la ley le asigna a esta clase de funcionarios. **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- ----------**

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL: el desempeño de la revisoría fiscal es incompatible con cualquier otro trabajo en la sociedad y quien sea designado no podrá tener parentesco hasta el cuarto grado civil de consanguinidad primero civil y segundo de afinidad con quien ocupe la gerencia o con un miembro de la junta directiva o de la asamblea o junta de socios o con quien represente a alguno de estos. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- INFORMES DEL REVISOR FISCAL:** el revisor fiscal deberá rendir un detallado informe de la empresa en cada una de las reuniones ordinarias de la asamblea o junta de socios lo cual hará por escrito incluyendo las recomendaciones y observaciones que consideren necesarios. En todo caso indicara si el informe es aprobatorio o no de la gestión de la administración sustentando la decisión. **PARÁGRAFO.** El revisor fiscal estará obligado a presentar informes a la asamblea o junta de socios cuando se le solicite **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- ASISTENCIA DEL REVISOR FISCAL A LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS Y JUNTA DIRECTIVA:** el revisor fiscal estará obligado a asistir a todas las reuniones de asamblea o junta de socios y de junta directiva cuando sea citado. La no asistencia será causal de mala conducta.

CAPITULO IX.- SUCURSALES DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.-SUCURSALES DE LA SOCIEDAD: las agencias o sucursales que llegare a tener la sociedad serán parte integral de ella, harán parte

Notaria a
Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
BIN DE SEGURIDAD
No BB15999999930016
Cadena S.A. NIT 860.010.518
07 12 2012 1000SSE3949GEUS4R
Este papel notarial hace parte del archivo notarial – No tiene costo para el usuario

de su administración central y estarán regidas por los presentes estatutos. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- INFORMES FINANCIEROS DE LAS SUCURSALES:** la junta directiva de la empresa con la previa aprobación del revisor fiscal, dispondrá la incorporación de los informes financieros y de gestión de las sucursales a los informes generales de la empresa. ----------

CAPITULO X.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. ----------

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: la sociedad se disolverá y se liquidara por. **a-** Expiración del termino previsto para su existencia; **b-** por pérdida del 50% o más del capital social; **c-** por decisión tomada por pluralidad de socios que representen el noventa (90%) o más del capital social; **d-** por decisión administrativa o judicial de autoridad competente. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** disuelta legalmente la sociedad se liquidara mediante los procedimientos de ley. El liquidador será designado por la asamblea o junta de socios en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que se requieren para el nombramiento del gerente. ----------

CAPITULO XI.- MECANISMOS DE CONCILIACION. ----------

ARTICULO SEXAGÉSIMO.- MECANISMOS DE CONCILIACIÓN: las diferencias o conflictos que surjan entre los socios de la sociedad serán resueltos mediante la utilización de los mecanismos de conciliación previstos en la ley en primer lugar; En caso de que no haya conciliación el caso será sometido a la decisión en derecho de un tribunal de arbitramiento designado por la Cámara de Comercio del Cauca cuyos costos serán sufragados por las partes en conflicto por partes iguales. El fallo del tribunal del arbitramento será de obligada aceptación para las partes en conflicto.----------

CAPITULO XII.- REFORMAS ESTATUTARIAS. ----------

ARTICULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- REFORMAS ESTATUTARIAS: las reformas de los presentes estatutos se adelantaran mediante el siguiente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10411MKCOD9a1QAI
Ca14476752G
Aa003113566
Notaría 3a Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
No BB15999999930016

mecanismo: la modificación será presentada por el representante legal debidamente sustentada y demostrando la necesidad de hacerla; de la reforma solo podrá conocer la asamblea o junta de socios en reuniones ordinarias y extraordinarias expresamente para dicho fin; las modificaciones serán sometidas a consideración de los socios y sobre ellas se discutirá hasta que exista claridad de lo que se pretende; aprobada la modificación por un numero plural de socios que represente como mínimo el noventa (90%) de las cuotas en que se divide el capital, el representante legal deberá darle nueva lectura al texto para indicar como queda conforme a la discusión y a lo que se ha aprobado; hecha esta última lectura se impartirá aprobación definitiva a la reforma propuesta; una vez aprobada la reforma o reformas discutidas deberá darse expresa autorización al representante legal para que eleve a escritura pública el texto aprobado y una vez sea corrida la escritura la haga registrar en la Cámara de Comercio del Cauca para su validez ante terceros. **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- VOTOS DE LA REFORMA:** para aprobar una reforma estatutaria se requiere el voto plural de socios que representen por lo menos el noventa (90%) del total de las cuotas en que se encuentre dividido el capital social de la empresa. **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.- CONSTANCIA DE VOTOS:** en todos los casos de votaciones de reformas estatutarias se deberá dejar constancia de los votos obtenidos en cada caso. **ARTICULO SEXAGÉSIMO CUARTO.- ACTA DE LAS REFORMAS**: las actas en que consten reuniones de la asamblea o junta de socios serán suscritas por el presidente y el secretario. Su elaboración está a cargo del secretario. La escritura pública será corrida por el representante legal. Copia del acta de la reunión deberá adjuntarse al instrumento público en que se protocolice la reforma estatutaria. ----------

CAPITULO XIII DERECHO APLICABLE ----------

ARTICULO SEXAGÉSIMO QUINTO.- DERECHO APLICABLE: en lo no previsto en los presentes estatutos la sociedad se regirá por lo que en la materia regula en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

su orden el código de comercio, el código civil y las normas aplicables a la sociedad de economía mixta de carácter limitada y sociedades industriales y comerciales del estado. **CAPITULO XIV.- PROHIBICION ESPECIAL----------**

ARTICULO SEXAGÉSIMO SEXTO.- PROHIBICIÓN ESPECIAL: Queda expresamente prohibido a la sociedad ser garante de obligaciones diferentes a las suyas propias, en todo momento y frente a cualquier persona natural o jurídica.

CAPITULO XV.- RECOPILACION ESTATUTARIA.- ----------

ARTICULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.- el texto de los presentes estatutos recoge y modifica los textos de los estatutos originales asumidos mediante el otorgamiento de la escritura pública 2613 de 13 de agosto de 1993, corrida en la Notaria Primera del Círculo de Popayán; la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 4307 del 16 de septiembre de 1994 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán; la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 3042 del 29 de octubre de 1998 de la Notaria Primera del Círculo de Popayán; la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 461 del 11 de marzo de 2002 de la Notaria Primera del Círculo de Popayán; la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 102 del 24 de enero de 2003 de la Notaria Primera del Círculo de Popayán; la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 050 del 16 de enero de 2004 de la Notaria Primera del Círculo de Popayán; la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 4661 del 4 de diciembre de 2006 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán; la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 3973 del 1 de octubre de 2007 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán; la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 103 del 21 de enero de 2008 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán; la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 811 del 6 de marzo de 2008 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán; la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 004 del 7 de enero de 2009 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán y la reforma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 2509 del 24 de septiembre de 2012 de la Notaria Tercera del Círculo de Popayán. A la fecha el presente texto se constituye en estatutos unificados de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA. ----------

TERCERO: En consecuencia inserto dicha providencia en el protocolo respectivo, bajo el número que le corresponda, para que el acto surta efectos legales y puedan los interesados obtener las copias que les convengan. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO y AUTORIZACIÓN: Al otorgante se le pone de presente el contenido del artículo 9 del Decreto 960 de 1.970, que dispone: "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo".- Leído que fue este instrumento y advertido el otorgante del registro dentro del término legal, lo aprueba, acepta y firma ante mí el Notario de lo cual doy fe.-

Derechos Notariales: ----------$46.400

Superintendencia y Fondo de Notariado: ----------=$8.800

Retención en la Fuente: ----------$0-----

Decreto Nº 0188 del 12 febrero del 2013. ----------

Hojas de papel utilizadas las Nos Aa003113554 - Aa003113568 Aa003113556- Aa003113557 - Aa003113558 Aa003113559- Aa003113560 - Aa003113561 Aa003113562- Aa003113563 - Aa003113564 - Aa003113565 - Aa003113566 - Aa003113567----------

Notaría a Popayán

Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
No BB15999999930016

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa003113567

Cadena S.A. Nit. 890.900.533-1

Cadena S.A. Nit. 890.900.533-1

EL COMPARECIENTE



JAIME GARRIDO MEJIA

MARIO OSWALDO ROSERO MERA

Notario Tercero de Popayán

República de Colombia

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

Es ____ copia autentica tomada de su original

y se expide para EL INTERESADO

Consta de (14) hojas

Fecha: 04 ENE 2016

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TERCERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Mario Oswaldo Rosero Mera
NOTARIO Tercero
POPAYAN - CAUCA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa005033480

---------- ESCRITURA PÚBLICA Nº **2.071** ----------

---------- DOS MIL SETENTA Y UNO. ----------

----------FECHA: JULIO 19 DEL 2013. ----------

----------REPUBLICA DE COLOMBIA ----------

--------- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** --------

---------- **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** ----------

---------- **CIUDAD POPAYÁN** ----------

---- **NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE POPAYÁN** ----------

CLASE DE ACTO ---------- CUANTÍA

ACLARACIÓN.....

---------- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----------

NOMBRE ---------- IDENTIFICACIÓN

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA----------

---------- Nit. 800253040-2

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de JULIO del año Dos Mil Trece (2013), ante mí **JOSE JOAQUIN GUTIERREZ VALENCIA**, Notario Tercero Encargado del Círculo Notarial de Popayán, Compareció con minuta en medio digital el señor **JAIME GARRIDO MEJIA,** identificado con cédula Nº 10.529.046 expedida en POPAYAN; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; Quien actúa en este instrumento en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA con **Nit.** 800253040-2, lo que acredita con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, documento que se protocoliza con

Notaría Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
No BB15999999930016

República de Colombia 03/11/2015 1041 4a90 IKMKCOD

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - Sin costo para el usuario

cadena s.a. Nit. 890.930.344-3

este instrumento: **PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento procede a aclarar la escritura pública No. 517 del 05 de marzo de 2013 otorgada en la Notaria Tercera de Popayán, aun sin registrar ante la Cámara de Comercio del Cauca, esto de acuerdo al Acta de No **98** del 20 de marzo del 2013 de **ASAMBLEA ORDINARIA O JUNTA DE SOCIOS**, por medio de la presente se transcribe a continuación: ----------

----------ASAMBLEA ORDINARIA O JUNTA DE SOCIOS ----------

----------ACTA No. 98----------

LUGAR:- - Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda. ----------

FECHA:- - 20 de marzo de 2013----------

HORA: - - 5:00 p.m. ----------

ASISTENTES: ----------

Doctor: Miguel Hernán Muñoz Salamanca, Secretario de Tránsito y Transporte Municipio de Popayán ----------

Doctora: María Lourdes Salazar Bolaños, Directora Territorial Cauca Ministerio de Transporte, Delegada del Ministerio de Transporte.

Ingeniero: Francisco Julián Castro Caicedo, Presidente Asociación de Exalumnos de La Universidad del Cauca----------

Ingeniero: Jaime Garrido Mejía, Gerente CDAP ----------

INVITADOS: ----------

Doctora: Rosa Idalia Rosero Argote, Contadora Externa CDA----------

Doctora: Luz Mercedes Cuchumbe Cerón, Profesional Universitaria CDA--

CUOTAS DE REPRESENTACIÓN: ----------

MUNICIPIO DE POPAYÁN ----------	91.99%
MINISTERIO DE TRANSPORTE	7.90%
ASOCIACION DE EXALUMNOS UNICAUCA	0.11%
TOTAL	100.00%

En Popayán capital del Departamento del Cauca, a los veinte (20) días del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa005033481

mes de marzo de 2013 en el Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., siendo las 5:00 p.m., se reunió La Asamblea o Junta de Socios del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., en cumplimiento del **ARTICULO VIGESIMO TERCERO REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL O JUNTA DE SOCIOS,** mediante convocatoria realizada el 5 de marzo de 2013 por el Gerente y Representante Legal del CDA, para lo cual se determinó deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día. ----------

ORDEN DEL DIA:----------

1. Verificación del quórum ----------
2. Nombramiento del Presidente de la Junta y Secretario----------
3. Informe de Gestión----------
4. Estudio y aprobación de Estados Financieros año 2012----------
5. Aclaración de la reforma estatutaria ----------
6. Proposiciones y varios----------
7. Nombramiento de comisión para lectura y aprobación del Acta----------

DESARROLLO----------

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** Se efectuó la verificación del mismo determinando la existencia del quórum necesario para deliberar y decidir. ---

2. **NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:** Por determinación de los asistentes se eligió para presidir la reunión al Doctor Miguel Hernán Muñoz Salamanca, Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán y delegado mediante poder por el Doctor Francisco Fuentes Meneses Alcalde del Municipio de Popayán y como Secretario al Doctor Jaime Garrido Mejía, Gerente del CDAP. ----------

3. **INFORME DE GESTIÓN:** El Señor Gerente presenta el informe: y comenta que es muy grato presentar el informe de gestión realizada durante el año 2012 ya

Notaría a
Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
BB15999999930016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

que los datos que se relacionan a continuación, muestran una gran recuperación económica de la entidad, lo cuál ha sido fruto del compromiso de los socios con nuestra empresa y el sentido de pertenencia de cada uno de nuestros funcionarios. Con relación a la operatividad del CDA, durante la presente vigencia, se ha mantenido la constante de incremento en los ingresos operacionales lo que nos permite tener un mejor panorama financiero de la entidad. Los recaudos de ingresos totales ascendieron a la suma de $692.461.537.00 equivalente al 1.067% de los ingresos proyectados para la presente vigencia. Para la vigencia 2012 en nuestro plan de acción en la prestación del servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, se proyectaron revisar cinco mil motocicletas, dando como resultado el 124% de cumplimiento en lo proyectado y con unos ingresos de $316.830.170. En nuestro plan de acción en la prestación del servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, se proyectaron revisar 3.635 vehículos, dando como resultado el 99% de cumplimiento en lo proyectado y con unos ingresos de $362.218.897. La prioridad para el CDAP durante la presente vigencia, fue el saneamiento financiero de la entidad, por lo tanto con los recursos propios y el aporte de capital del Municipio, se cancelaron pasivos totales por valor de $441.393.327, pasando de unos pasivos totales a 31-12-2011 de $590.712.351 a la suma de $149.319.024 al 31-12-2012. Con relación al pago realizado al proveedor de equipos Gold Electrónic, cuya obligación alcanzaba la suma de $201 millones de pesos, es de anotar que se consiguió una rebaja muy considerable en los intereses, ya que de una liquidación que superaba los $500 millones de pesos con intereses moratorios, se logró conciliar por un valor de $220 millones de pesos. Igualmente se saneó la obligación por valor de $45 millones de pesos, que por concepto de aportes a pensiones de vigencias anteriores al 2008, que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Columbia
Pa005033492
Notaría
Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
No.BB15999999930016

se tenía con la entidad Porvenir, también se consiguió una rebaja en los intereses liquidados. Es de anotar que a 31-12-2012 no se tiene a obligaciones financieras ya que se canceló la totalidad de las obligaciones con Bancolombia y Banco Av Villas por valor total de $133.500.000.00 Igualmente a la fecha estamos al día con los pagos a la empresa de vigilancia Seguridad del Cauca, a quien durante el año 2012, se le canceló la sumà de $26.070.431 por servicios prestados que se le adeudaban de la vigencia 2011. Así mismo se le canceló al Ingeniero Carlos Medina Gutiérrez la suma de $19.006.962. Con relación a las obligaciones laborales, la empresa se encuentra al día con sus trabajadores en todo lo relacionado con sueldos, prestaciones sociales y seguridad social integral. El patrimonio institucional está representado en el capital social, los resultados de ejercicios anteriores, y la utilidad del presente ejercicio la cuál ascendió a la suma de $118.178.703.68, para un total del patrimonio de $855.798.071. En los años 2011 y 2012, el Organismo Nacional de Acreditación Nacional ONAC nos practico auditorias externas, la primera para otorgar la acreditación y la segunda para verificar cumplimiento de normas técnicas y sostener la acreditación otorgada en el año 2011, propósitos que se logran en beneficio de la organización y su continuidad, constituyéndose la aprobación de estas auditorias en la más importante de las gestiones, sin ellas como sin clientes no hay empresa. Seguidamente el Doctor Miguel Hernán Muñoz, pregunta al Señor Gerente de las gestiones realizadas ante la Superintendencia de Puertos y Transportes; y ante las empresas de transporte según la Resolución 315 del Ministerio de Transporte, a lo cual el Señor Gerente informa que se contrató con el Dr. Molina abogado de la ciudad de Bogotá quien se encargó de interponer los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el de apelación ante el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Superintendente de Puertos y Transporte, en los términos previstos establecidos en la resolución No. 1394 del 22 de febrero de 2013 mediante la cual se falla la investigación administrativa ordenada mediante resolución 9598 de diciembre 28 de 2012 en contra del CDAP, y ante las empresas de transporte para la realización de las revisiones técnico mecánicas se firmó un convenio con la empresa Transtimbio, y se programo visitar a las otras empresas durante el mes de abril. ----------

4. .. **ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:** En este punto la Señora Contadora expone los estados financieros haciendo las siguientes precisiones: los ingresos durante el periodo presentaron un incremento del 22% con relación al periodo de 2011, los gastos se mantuvieron constantes lo que originó un resultado positivo del ejercicio de $117.787.553 es decir se incrementó la utilidad del ejercicio en un 56% en comparación al año 2011. Aclara la contadora que para efectos fiscales se viene compensando la renta presuntiva de periodos anteriores por lo cual no hemos cancelado impuesto de renta en los últimos tres años que la entidad ha presentado utilidades. Con relación a los pasivos la entidad muestra una disminución del 75% con relación a la vigencia anterior lo cual es muy positivo. Dentro de los pasivos se encuentra registrada la contingencia al ISS por valor de $70 millones, en el mes de septiembre del presente año se cumplen 10 años sin que el ISS haya hecho ninguna gestión de cobro por lo tanto se procederá a hacer el ajuste respectivo por prescripción de la obligación contingente. Los cambios en el patrimonio reflejan el aporte patrimonial del Municipio de Popayán por valor de $300 millones de pesos teniendo a 31 de diciembre de 2012 un patrimonio neto por valor de $855.506.921. Seguidamente los Socios deliberan sobre la información presentada y hacen las siguientes observaciones: se solicita a la contadora desagregar más las notas contables y especificar más en detalle algunos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa005033463

rubros de los gastos. Posteriormente los Socios proceden por unanimidad a aprobar los estados financieros presentados.----------

5. - - **ACLARACIÓN DE LA REFORMA ESTATUTARIA**: En este punto el Señor Gerente informa a los Socios que la Cámara de Comercio del Cauca no registró la Escritura de Reforma estatutaria por cuanto no se determino en el Acta la convocatoria de acuerdo a los requisitos legales, y se requiere aclarar si la reforma a los estatutos se realiza en una forma parcial o total; además se cometió un error por transcripción en una palabra en el Articulo Vigésimo Quinto.- Reunión de la Asamblea o Junta de Socios en convocatoria Previa; quedando correcto el texto del Articulo Vigésimo Quinto de la siguiente manera: Reunión de la Asamblea o Junta de Socios sin convocatoria Previa. Los Socios por unanimidad aclaran en este punto, que la reforma estatutaria presentada en la Asamblea o Junta de Socios Extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2012 y convocada por el Gerente y Representante Legal de las sociedad mediante oficio del 14 de diciembre de 2012; es una reforma total de los estatutos del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., aprobada en dicha Junta mediante acta No. 96 de fecha 21 de diciembre de 2012. Acto seguido se ratifica por unanimidad de los socios asistentes, la autorización expresa al Representante legal del Centro de Diagnostico Automotor de Popayán Ltda., para elevar a escritura pública la aclaración de la escritura pública numero 517 del 5 de marzo de 2013, efectuando el registro de ella conforme a la Ley. ----------

6. - - **PROPOSICIONES Y VARIOS:** En este punto no se trataron temas

7. - - **NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN PARA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:** Se decide que los socios asistentes aprobaran y firmaran la presente acta una vez leída y teniendo en cuenta el proceso que se ha desarrollado en ella.----------

Notaría
Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
NUBE05999999930016

República de Colombia
Ca144767521
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-3

Agotado el orden del día se da por terminada la reunión siendo las 7:00 p.m. del veinte (20) de marzo de 2013. ----------

Constancia de aprobación: Los abajo firmantes certificamos que hemos leído la presente Acta y por encontrarla acorde con lo tratado en la reunión le impartimos nuestra aprobación.----------

MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA - - - **MARIA LOURDES SALAZAR BOLAÑOS**

Presidente - - - - - - - - - - - - - - - Delegada Ministerio de Transporte - - -

FRANCISCO JULIÁN CASTRO CAICEDO - - - **JAIME GARRIDO MEJIA** - - - - -

Presidente Asociación de Exalumnos - - - - - - Secretario - - - - - - - - -

Universidad del Cauca - - ----------

La anterior Acta es fiel copia tomada de su original, asentada en el libro de actas de la Sociedad, registrada en la Cámara de Comercio del Cauca, el 24 de abril de 1995, bajo el registro número 36055-03.----------

Firmado----------

JAIME GARRIDO MEJIA----------

Gerente----------

SEGUNDO.- Que todas las demás cláusulas de la escritura No 517 del 05 de marzo del 2013 de la Notaría Tercera de Popayán, continúan vigentes. --

---------- **ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

LEÍDO, El Notario personalmente, ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. ----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pone de presente el contenido de los artículos 6 y 9 del decreto 960 de 1.970, el ultimo dispone: "Los notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo". -----

Notaría 3ª Popayán
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular
PIN DE SEGURIDAD
No BB15999999930016

A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal en la Oficina o entidad correspondiente. ---

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello firman en esta Oficina, junto con el Notario, quien de esta forma lo autoriza. ----------

Derechos Notariales: ---------- $46.400

Superintendencia y Fondo de Notariado: ----------$8.800

Decreto Nº 0188 del 12 febrero del 2013. ----------

Hojas de papel utilizadas las Nos Aa005033480 - Aa005033481 Aa005033482 - Aa005033483- Aa005031720----------

EL COMPARECIENTE:

JAIME GARRIDO MEJIA

JOSE JOAQUIN GUTIERREZ VALENCIA

NOTARIO TERCERO DE POPAYAN ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. Nit. 860.530.534-0 23/02/2013

República de Colombia

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

Es _____ copia autentica tomada de su original

y se expide para EL INTERESADO

Consta de (05) hojas

Fecha: 04 ENE 2016

MARIO OSWALDO ROSERO MUÑOZ
NOTARIO TERCERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Mario Oswaldo Rosero Muñoz
Notario Tercero
POPAYAN - CAUCA

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN